

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que durante los días comprendidos entre el 16 al 22 de octubre del presente año, no corren términos por suspensión de los mismos, debido al traslado de sede conforme lo ordenado por el Acuerdo PCSJN520-227 Y 235 del Consejo Superior de la Judicatura de Norte de Santander.

Los Patios, 26 de octubre del 2020.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO

Secretaria

RDO. 2019-00099. D.E.U.M.H.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veinte de noviembre del dos mil veinte.

Encontrándose al Despacho el proceso de la referencia, se procede a emitir el siguiente pronunciamiento:

Obedezcase y Cúmplase lo decidido por la Honorable Magistrada Sustanciadora de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial Dra. ANGELA GIOVANNA CARREÑO NAVAS, mediante proveído de fecha 05 de mayo de la presente anualidad y recibida en esta oficina judicial el catorce (14) de octubre de este año.

A través de memorial recibido por el correo electrónico por parte de la Dra. CINDY CHARLOTTE REYES SINIESTRA, solicita se indique cuál será el juzgado que decida conocer la Declaración de la Unión Marital de Hecho promovida por su prohijada, toda vez, que el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla falló en primera instancia el proceso que allí cursa promovido por la señora INMACULADA DEL SOCORRO RODRIGUEZ SANTIAGO bajo el radicado 2019-00034.

Al revisar detenidamente el proceso de la referencia, desde el 19 de marzo del 2019, se ordenó la remisión del mismo a la ciudad de Barranquilla, toda vez, que la admisión del proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho llevado en esa oficina judicial fue primero, y a su vez se notificaron los demandados del auto que admitió la demanda.

Así mismo, el 30 de abril de ese año, se volvió a reiterar la remisión del expediente al Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla, interponiendo la parte demandante recursos contra las decisiones emitidas por esta oficina judicial, lo cual se dió atraso a cumplir con el envío del proceso.

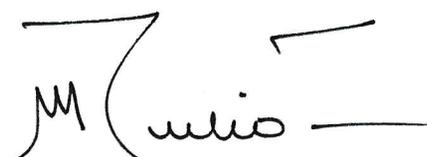
Por lo anterior, ante de tomar una decisión al respecto, se ordena oficiar al Juzgado anteriormente mencionado, con el fin de que informe por el médio más expedito, que actuaciones se han realizado dentro del proceso bajo el radicado 080013110008-2019-00034 de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho.

Ante el escrito allegado por la Doctora Belkys Alicia Colmenares Niño Subdirección de Policia Judicial – Sección de Investigaciones Cuerpo Técnico de Investigación, ubicado en la Av. 3AE # 9 – 37, Urbanización Rosetal - Búnker Torre 3, Piso 6 del Ala Occidental de la Fiscalía General de la Nación, accédase a la solicitud y por consiguiente se ordena enviar el expediente en calidad de préstamo, para que realicen la inspección judicial, toda vez, que esta oficina judicial no cuenta con los medios de fotocopidora ni escáner para lo pertinente.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

El Juez


MIGUEL RUBIO VELANDIA